



INFOCOOP  
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Av. Unidos 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 19103-1000

Teléfono 2254-3944, Fax 22574-01, e-mail: [conucooperativa@infocoop.cr](mailto:conucooperativa@infocoop.cr)

---



2012  
The  
World Forum on  
Cooperatives

# FEDERACIONES



**INFOCOOP  
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000  
Teléfonos 2256-2944, Ext. 294-280-247-267, Fax 2257-4601 Email:gestion@infocoop.go.cr

*Juntos podemos*

---

3 de junio del 2010  
MGS-526-1172-2010

**Licenciada  
Cira María Vargas Ayales, Coordinadora  
Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida en este Instituto el pasado 2 de junio del 2010, enviada por el señor Manuel Bolaños Sandoval, Gerente General de FEDEAC R.L., en la cual solicita criterio respecto de lo siguiente:

*“Con el propósito de conocer el criterio sobre lo que procede con el aporte que deben de pagar las cooperativas afiliadas a nuestra federación, de acuerdo al Artículo 136 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y fundamentados en el Oficio MGS-146-1172-2010 del 23 de febrero del año en curso, externada por su representada, es que le solicitamos nos indique si el concepto de acatamiento obligatorio por disposición legal (1% del Artículo 136 de la Ley de Asociaciones Cooperativas) procede o no para su debido pago de las afiliadas a esta Federación.*

*Desde hace 5 años, nuestras afiliadas al momento de su ingreso, nos pagan el 1% sobre los excedentes tal y como lo indica la Ley de Asociaciones Cooperativas, proporcionalmente a la fecha en que decida afiliarse. Es decir, que una cooperativa si toma el acuerdo de afiliarse a FEDEAC a mitad de año, sólo le paga a esta Federación, el 1% del total de excedentes dividido entre doce y multiplicado por seis, de tal manera que la Federación, sólo le cobra los seis meses a partir de su ingreso. De igual forma, si lo hace por ejemplo en el mes de octubre, solamente pagará lo correspondiente a dos doceavos del total del 1% de excedentes. Lo anterior ha sido aplicado a todas nuestras afiliadas.*

*En la segunda semana de diciembre del 2009, una de nuestras cooperativas asociadas, decidió afiliarse a otros cuatro organismos de segundo grado, por lo que nosotros procedimos a realizar el cobro correspondiente a once doceavos del total del 1% de excedentes y un doceavo lo dividimos entre cinco organismos de segundo grado a que pertenece dicha cooperativa (procedimos al cobro de once doceavos, más la quinta parte de un doceavo).*



*Juntos podemos*

---

*Como se puede observar, el mismo procedimiento se ha aplicado siempre, ya sea cooperativas nuevas que se afilian o que decidan en el camino afiliarse a otro organismo de segundo grado.*

*Es por ello, que el Consejo de Administración de esta Federación, requiere conocer el criterio del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo sobre lo que procede por Ley y su acatamiento obligatorio por parte de nuestras afiliadas, en el pago correspondiente al 1% que menciona el Artículo 136 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.”*

Respecto del tema consultado, debemos indicar que el mismo se encuentra regulado por el artículo 136 párrafo segundo de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC). En dicho numeral queda claramente establecido que las cooperativas afiliadas a una unión o federación, tienen la obligación de pagar el 1% de sus excedentes a dichos organismos de segundo grado, para el fomento de nuevas cooperativas. Dicho pago tiene la naturaleza de carga parafiscal.

Dicho artículo expresa lo siguiente:

*“ARTÍCULO 136.- El Consejo Nacional de Cooperativas, cuyo nombre podrá abreviarse "CONACCOOP", es un organismo de delegados del sector cooperativo, que elige a los representantes del movimiento en la Junta Directiva del Instituto, vigila su actuación y da normas sobre la política a seguir. Tendrá personería jurídica propia con carácter de ente público no estatal. Se financiará hasta con el 2% de los excedentes líquidos de las cooperativas, al cierre de cada ejercicio económico y con los recursos que puedan adquirir por diferentes vías.*

*En el caso de cooperativas que formen parte de una unión o federación el aporte será del 1%. **El 1% restante lo recibirán las uniones y federaciones para el fomento de nuevas cooperativas.** Las cooperativas de autogestión se regirán por lo dispuesto en el artículo 114 de esta ley.*

*El Consejo Nacional de Cooperativas gozará de las mismas exenciones que la presente ley le otorga al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.” (lo resaltado no es del original).*

En la consulta que se plantea, se indica que una de las afiliadas a FEDEAC R.L (no se indica cual), prácticamente al término del año 2009 (2da semana de diciembre), decidió afiliarse a otros 4 organismos de segundo grado, por lo que podría deducirse que en casi todo el año 2009 dicha cooperativa solamente pudo haber estado afiliada de forma exclusiva a FEDEC R.L.



**INFOCOOP  
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**

*San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000  
Teléfonos 2256-2944, Ext. 294-280-247-267, Fax 2257-4601 Email:gestion@infocoop.go.cr*

*Juntos podemos*

---

En dicho sentido, durante esos meses en que supuestamente solamente estuvo afiliada a FEDEAC R.L, lo procedente en nuestro criterio es que esta cooperativa le pague a FEDEAC R.L el equivalente al total del 1% de sus excedentes, lo cual constituye, como se dijo anteriormente, una obligación legal.

Una vez que la cooperativa afiliada decidió unirse a otras uniones o federaciones de cooperativas, lo procedente a partir de ese momento, y también a futuro, es que la contribución del 1% se distribuya ya sea proporcionalmente o igualitariamente (según lo decida la afiliada) entre todos los organismo de segundo grado a los que pertenezca dicha cooperativa.

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador  
Asesor Técnico Legal  
Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Subdirección Ejecutiva/ Consejo de Administración/ Comité de Vigilancia/ Gerencia FEDEAC R.L.